PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE SE DIRÁ.- Expte. n.º 8/2017.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego establece las bases y prescripciones de carácter técnico que han de regir la contratación y ejecución del contrato administrativo especial denominado "Instalación, explotación y mantenimiento del servicio de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios" para el consumo de las personas que desarrollan sus tareas en las sedes administrativas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, situadas en la calle Adolfo Rodríguez Jurado n.º 1 y en la Plaza de la Contratación n.º 3 en Sevilla, así como del público que acude a los servicios administrativos que en ellos se prestan.

Su contenido tiene carácter contractual y de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- TIPOS DE MÁQUINAS

Deberán instalarse en cada uno de los dos edificios citados las siguientes máquinas:

- 1 Máquina de bebidas calientes, en cada uno de los dos edificios. Se ofrecerán, al menos, 12 selecciones entre todas sus variantes y selección de azúcar.
- 1 Máquina de productos alimenticios y de bebidas frías, en cada uno de los dos edificios. Se ofrecerá, al menos, una variedad para cada uno de los tipos de productos establecidos en el Anexo I del presente pliego.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS

3.1.- Las máquinas del adjudicatario serán de primeras marcas y estarán dotadas de las últimas tecnologías, ocuparán el espacio estrictamente necesario que se le facilite, y tendrán iluminación propia.

Las máquinas deberán llevar su correspondiente referencia o número identificativo, además de indicar el nombre, domicilio y teléfono de la empresa adjudicataria. Las máquinas no podrán llevar publicidad, salvo la propia de los productos que expende. En la oferta se deberá detallar la marca, modelo, número de serie, antigüedad acreditada de las máquinas, con un informe de sus prestaciones (medidas, consumo eléctrico, capacidad, eficiencia energética, etc.).

3.2.- Las máquinas expondrán de forma clara y visible los precios de cada producto que serán de primeras marcas del mercado, estarán dotadas de mandos accesibles para personas con discapacidades acorde con la normativa europea de minusvalías y con un sistema electrónico de fácil manejo para los usuarios que facilite su correcto funcionamiento.

3.3.- Las máquinas deberán admitir toda clase de moneda o fracción de euros a partir de 5 céntimos. Asimismo dispondrán de dispositivos que permitan la recuperación de monedas y devolución de cambio y cuando éste no sea posible, deberá emitir aviso para introducir el precio exacto.

3.4.- Todas las máquinas deberán disponer de un contador automático certificado de los servicios realizados, de las temperaturas de conservación en frío y de servicios en caliente.

3.5.- Las máquinas deberán cumplir con la normativa europea vigente. Se aportarán los respectivos certificados de homologación y conformidad CE.

4.- INSTALACIÓN DE LAS MÁQUINAS

4.1.- Será a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de transporte, instalación, puesta en marcha de las máquinas, desinstalación y cuantas licencias y/o autorizaciones administrativas sean precisas.- La instalación de las máquinas se realizará en un plazo no superior a 15 días desde la firma del contrato.

4.2.- Durante la vigencia del contrato el adjudicatario será responsable del mantenimiento, reparación y, en su caso, sustitución de las máquinas cuando las mismas no puedan ser reparadas en su ubicación habitual. Toda máquina deberá ser reparada en el plazo máximo de 72 horas (computables en días hábiles) a contar desde el aviso. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, el adjudicatario deberá sustituirla por otra de características similares en un plazo de dos días hábiles.

4.3.- La ubicación será la determinada por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla. En función de las variaciones de su utilización, podrán efectuarse las modificaciones que se consideren oportunas, previa autorización.

4.4.- No podrán instalarse máquinas en pasillos, salidas o zonas de paso que supongan obstaculización de las mismas, preferentemente se colocarán en zonas que sean accesibles para personas con movilidad reducida. Se evitará por tanto ubicarlas en zonas donde se haya de salvar alguna barrera arquitectónica.

4.5.- La Delegación del Gobierno destinará, y pondrá a disposición del adjudicatario, los espacios físicos necesarios para las instalaciones de las máquinas, así como los puntos de luz existentes. La instalación de las máquinas a las máquinas de bebidas calientes deberá realizarse por cuenta y cargo del adjudicatario.- Si la instalación de las máquinas requiriese cualquier tipo de obra o modificación de las instalaciones existentes, éstas serán por cuenta de la empresa previa aceptación de la Delegación del Gobierno.

4.6. Las tareas de instalación, mantenimiento y reposición se realizarán de manera que no perturben las actividades de los usuarios de los edificios. Tendrán lugar preferentemente en horario fuera de la atención al público y siempre, salvo situación de emergencia, en horario de apertura del edificio.

4,7.- No se autorizará la instalación de máquinas de esta naturaleza a empresas diferentes a la adjudicataria, no permitiéndose la subcontratación de los servicios de instalación y explotación de las máquinas expendedoras.

5.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

5.1.- Los productos, que serán suministrados por cuenta del adjudicatario, serán de primera calidad debiendo especificar en la oferta las marcas (líderes en el mercado), dosificaciones y presentación de los productos ofertados, que deberán acreditarse mediante la presentación de las fichas técnicas.- En ningún caso contendrán bebidas alcohólicas ni tabaco.

5.2.- Los precios tendrán la consideración de globales, por lo que se entenderán comprendidos en ellos todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales de cualquier tipo que sea de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente pliego de prescripciones técnicas o en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.3.- La propuesta de incorporación o modificación de nuevos productos y/o máquinas deberán recibir el visto bueno de la administración.

5.4.- La empresa adjudicataria realizará la explotación de las máquinas a su riesgo y ventura, conservando siempre la posesión de las mismas.- Deberá atender de forma directa e inmediata todas las reclamaciones que pudieran formular los usuarios en relación con el funcionamiento del servicio, para lo que deberán tener las hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios de acuerdo con la normativa vigente en materia de defensa y protección de los consumidores.

5.5.- Cualquier modificación de carácter técnico, especialmente la sustitución o ampliación de las maquinas instaladas, deberá tener previamente la autorización de la Delegación del Gobierno, y nunca podrán ser de inferior capacidad y tecnología.

5.6. Durante la duración del contrato la empresa adjudicataria no podrá solicitar la revisión de precios.

5.7.- La empresa adjudicataria será responsable del servicio de reposición de los productos conforme a la frecuencia establecida en su proyecto de implantación de las máquinas expendedoras, evitando que las máquinas queden desabastecidas. No obstante, la empresa adjudicataria deberá atender los requerimientos que realice el responsable del contrato en relación con el contenido y reposición de los productos.

5.8.- Las máquinas y su entorno inmediato deberán mantenerse en todo momento en perfecto estado de limpieza y conservación. El incumplimiento de esta condición será motivo incluso, resolución del contrato.-

5.9.- Una vez finalizado el contrato la empresa adjudicataria retirará las máquinas en el plazo de tiempo que establezca la Delegación del Gobierno. Los gastos que ocasionen la retirada de las máquinas así como el saneamiento de los posibles desperfectos que se hubieran ocasionado, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

5.10.- En cada máquina estará señalizado claramente el nombre de la empresa, domicilio social y número de teléfono de atención al cliente donde el usuario pueda hacer las reclamaciones que estime oportunas.

5.11.- La empresa adjudicataria facilitará un número de teléfono para averías, que se solucionarán en un plazo máximo de 72 horas (computables en días hábiles), a contar desde que se lleve a cabo el aviso.

5.12.- Los productos alimenticios ofrecidos en las máquinas expendedoras de alimentos sólidos se renovarán con la frecuencia establecida en el proyecto de implantación de las máquinas expendedoras presentado, teniendo en cuenta la fecha de caducidad o fecha de consumo preferente. El transporte de estos productos se realizará en furgonetas o vehículo refrigerados y con las condiciones que dicte la normativa vigente.

5.13.- La Delegación del Gobierno nombrará entre su personal a un Responsable o Director del Servicio contratado que controlará de forma permanente la correcta ejecución de la explotación, su funcionamiento y a realizar cuantas observaciones estime convenientes para la corrección de las posibles irregularidades o alteraciones que pudieran producirse.

6.- PERSONAL

6.1.- La empresa deberá aportar relación del personal necesario que realizará los trabajos objeto del contrato, conjuntamente con la documentación acreditativa de tener la formación necesaria en materia de manipulación de alimentos según la normativa vigente.

6.2.- Los trabajadores deberán identificarse ante el personal de seguridad de las sedes en las que se ubican las máquinas cada vez que accedan al mismo y/o cada vez que sean requeridos.

6.3.- La empresa adjudicataria será la única responsable de los trabajadores que presten estos servicios, no teniendo la administración ninguna obligación de tipo laboral civil o administrativa frente a los mismos.- Al tiempo de la entrega del justificante del abono del canon se adjuntarán los justificantes de que la empresa está al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social con respecto a las personas que realicen sus funciones.

6.4.- La empresa adjudicataria designará una persona responsable de la ejecución del contrato, a fin de resolver cualquier cuestión que se plantee durante su ejecución. Se proporcionará a la Delegación del Gobierno un número de teléfono móvil y correo electrónico de esta persona para su localización inmediata.

7.- CONSUMOS

Se facilitará a la empresa adjudicataria la electricidad en la medida precisa para el desarrollo del servicio.

8.- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E HIGIENE DE LAS MÁQUINAS.

8.1.- El adjudicatario será el responsable de la limpieza de las máquinas expendedoras.

8.2.- La empresa adjudicataria deberá mantener en todo momento en perfecto estado de limpieza y conservación toda la maquinaria de su propiedad y conforme a la frecuencia de mantenimiento y limpieza de las máquinas establecida en su proyecto de implantación de las máquinas expendedoras. El incumplimiento de esta condición será motivo de resolución del contrato.- Todas ellas irán provistas de una papelera anexa para depósito de los restos del servicio.

8.3.- La empresa será la responsable del mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos mano de obra y piezas de recambio. Si la empresa adjudicataria debe realizar operaciones de mantenimiento de las máquinas expendedoras que den lugar a la generación de residuos peligrosos (aceites, gases refrigerantes, etc.) éstos deben ser tratados conforme a la legislación vigente, y por cuenta de la empresa, que procederá con la diligencia necesaria para minimizar el impacto ambiental que pueda generar la actividad, haciendo uso de forma continua de buenas prácticas ambientales.

8.4.- La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa higiénico sanitaria vigente y deberá gestionar los residuos generados por su actividad, tal y como establezca la legislación vigente en la materia.- Respecto a otros residuos, igualmente deberá gestionarlos correctamente y siempre atendiendo a lo establecido en la ley.

8.5.- La empresa adjudicataria está obligada a la reposición de los productos y a mantener las calidades y precios ofertados, con las homologaciones, registros sanitarios, etc. que legal o reglamentariamente estén establecidos o se establezcan en el futuro.

9.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Ademas de las circunstancias establecidas en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán causas de resolución:

- No realizar el servicio de reposición ofertada en los plazos acordados.
- Poner a la venta productos no autorizados previamente por la Administración.
- Retirar productos de los aprobados por la Administración.
- Poner a la venta productos a precios superiores a los autorizados.
- No mantener las máquinas ni el entorno inmediato en perfectas condiciones de limpieza y conservación.
- Venta de productos con la fecha de caducidad o de consumo preferente sobrepasada.
- No realizar la reparación o sustitución de las máquinas en el plazo máximo de 72 horas.
- La cesión del contrato a terceros sin autorización.

- Cambio de ubicación de las máquinas sin previa autorización de la Administración.
- Cambio del tipo de máquinas ofertadas por otras distintas sin previa autorización de la Administración.
- La falta de vigencia o cobertura de la póliza de seguros exigida en algún momento de la ejecución del contrato.
- La demora superior a tres meses en el pago del canon establecido, sin perjuicio de la potestad administrativa para proceder al cobro por vía ejecutiva.- En todo caso el impago del canon provocará la resolución del contrato, si intentada la ejecución forzosa, ésta resultase fallida.

10.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la realización del servicio será de tres años contados desde el día siguiente al de la formalización del mismo. Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato podrá acordarse la prórroga del contrato, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas no exceda de 6 años, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente de explotación.

11.- CANON DE EXPLOTACIÓN

Las empresas licitadoras ofertarán un canon de explotación anual que será valorado conforme a los criterios que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que se aprueben. El canon de explotación anual ofertado por la empresa contratista se abonará y se hará efectivo de forma semestral, dentro de los cinco primeros días de cada semestre en curso. Su abono se efectuará mediante la presentación del Modelo 046.

La empresa adjudicataria presentará copia del documento justificante de dicho ingreso en el Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente en que se haya efectuado el pago.

12.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento con la normativa específica de prevención de riesgos laborales, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, y especialmente con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, y todo su desarrollo normativo, así como lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley en materia de coordinación de actividades empresariales.

13.- RESPONSABILIDAD

La empresa adjudicataria deberá tener suscrito una póliza de seguros para responder por los posibles daños que la explotación del servicio pueda ocasionar en el edificio y al mobiliario donde estén ubicadas las máquinas expendedoras, así como para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros, entendiendo como tales todos los usuarios de los servicios, cubriendo incluso los riesgos de intoxicación alimentaria. Tendrá una cobertura mínima de 300.000,00 euros. El adjudicatario entregará a la formalización del contrato una copia de la póliza de seguros al responsable del mismo por parte de la Delegación del Gobierno.

La Administración, no tendrá ninguna responsabilidad, en la pérdida, robo o deterioro, por cualquiera que fuera la causa, que puedan sufrir las máquinas propiedad del adjudicatario ni de los artículos existentes en ellas.

14.- TRIBUTOS

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria el pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales de cualquier tipo, ya sea del estado, Comunidad Autónoma o Municipio, derivados del la explotación del servicio.

En Sevilla, a 9 de enero de 2018

LA DELEGADA DEL GOBIERNO

Fdo.: María Esther Gil Martín

ANEXO I

Los tipos de productos obligatorios en la presente licitación son los siguientes y tendrán como precios máximos (IVA incluido) los relacionados a continuación:

PRODUCTOS	**PRECIO DE VENTA UNITARIO MÁXIMO (IVA INCLUIDO)**
BEBIDAS CALIENTES. Tipos:	
CAFÉ	0,50
CHOCOLATE	0,50
LECHE	0,50
INFUSIONES	0,50
BEBIDAS FRÍAS. Tipos:	
AGUA MINERAL, 0,50L O MÁS	0,55
REFRESCOS LATA 0,33L. O MÁS	0,80
ZUMOS BRICK, 0,25L. O MÁS	0,80
BEBIDAS ISOTÓNICAS, 0,33L O MÁS	0,85
BEBIDAS ENERGÉTICAS, 0,25L O MAS	1,40
ALIMENTOS SÓLIDOS. Tipos:	
FRUTOS SECOS, 25 GR. O MÁS	0,70
CARAMELOS, GOMINOLAS, CHICLES	0,70
PATATAS FRITAS O SIMILARES, 25 GR. O MÁS	0,70
CHOCOLATINAS	0,80
GALLETAS	0,80
BOLLERÍA INDUSTRIAL (CAÑAS, PALMERAS, ETC)	0,80
BARRITAS DE CEREALES	0,70
PRODUCTOS DIETÉTICOS	0,80
PRODUCTOS PARA CELIACOS (SIN GLUTEN)	0,80